cauisso.

Jueues veynte dias del mes de Abril de mill e quinientos e treynta e cinco años. este dia fueron ayuntados en cabildo en la sala de la audiencia del muy noble señor Licenciado Juan de Ortega Alcalde mayor por su magestad en esta ciudad de Granada y en ausencia del señor Corregidor don Alonso de Fonseca y en presencia de mi Francisco de Valderrama escribano mayor de cabildo y de mi Gregorio de Valdelvira escribano de cabildo

Ordenanças y mandamientos sobre el pregon de la uva

Alcalde mayor que el pregon de la uva se pregone por nueve dias antes que la uva se coja. y que se pregone dos veces cada dia. y que el primero pregon sea a la hora de prima y el segundo a la hora de visperas. y que se pregone por las plazas y lugares acostumbrados desta ciudad

Sanpedro

Alcalde mayor que los dichos señores dixeron que por quanto en el tiempo de la vendimia suelen venir muchos vecinos de fuera parte a esta ciudad a vender uva y mosto en ella y en los lugares de su tierra y jurisdicion. y por ser como es abundante de uvas esta ciudad y su tierra. y porque los vecinos della puedan proveerse de uva y mosto para sus casas y familias. que mandaban y mandaron que ninguna persona de fuera parte de esta ciudad no pueda vender uva ni mosto en esta ciudad hasta que pasado el dia de Sanpedro primero siguiente

Sigilacion. de agosto

Alcalde mayor que mandaba y mandó que ninguna persona de qualquier estado y condicion que sea no pueda sigilar uva ni hacer mosto de uva hasta el dia de Santiago primero siguiente de este presente año

Alcalde mayor que mandaba y mandó que ninguna persona de qualquier estado y condicion que sea no pueda vendimiar uva ni hacer mosto de uva hasta que los alcaldes de la hermandad hayan dado licencia para ello

Ordenanças sobre el pregon de la uva

Alcalde mayor que el pregon de la uva se pregone por nueve dias antes que la uva se coja. y que se pregone dos veces cada dia. y que el primero pregon sea a la hora de prima y el segundo a la hora de visperas. y que se pregone por las plazas y lugares acostumbrados desta ciudad

Sanpedro

Alcalde mayor que los dichos señores dixeron que por quanto en el tiempo de la vendimia suelen venir muchos vecinos de fuera parte a esta ciudad a vender uva y mosto en ella y en los lugares de su tierra y jurisdicion. y por ser como es abundante de uvas esta ciudad y su tierra. y porque los vecinos della puedan proveerse de uva y mosto para sus casas y familias. que mandaban y mandaron que ninguna persona de fuera parte de esta ciudad no pueda vender uva ni mosto en esta ciudad hasta que pasado el dia de Sanpedro primero siguiente

Sigilacion. de agosto

Alcalde mayor que mandaba y mandó que ninguna persona de qualquier estado y condicion que sea no pueda sigilar uva ni hacer mosto de uva hasta el dia de Santiago primero siguiente de este presente año

Alcalde mayor que mandaba y mandó que ninguna persona de qualquier estado y condicion que sea no pueda vendimiar uva ni hacer mosto de uva hasta que los alcaldes de la hermandad hayan dado licencia para ello

Ordenanças sobre el pregon de la uva

Alcalde mayor que el pregon de la uva se pregone por nueve dias antes que la uva se coja. y que se pregone dos veces cada dia. y que el primero pregon sea a la hora de prima y el segundo a la hora de visperas. y que se pregone por las plazas y lugares acostumbrados desta ciudad

Sanpedro

Alcalde mayor que los dichos señores dixeron que por quanto en el tiempo de la vendimia suelen venir muchos vecinos de fuera parte a esta ciudad a vender uva y mosto en ella y en los lugares de su tierra y jurisdicion. y por ser como es abundante de uvas esta ciudad y su tierra. y porque los vecinos della puedan proveerse de uva y mosto para sus casas y familias. que mandaban y mandaron que ninguna persona de fuera parte de esta ciudad no pueda vender uva ni mosto en esta ciudad hasta que pasado el dia de Sanpedro primero siguiente

Sigilacion. de agosto

Alcalde mayor que mandaba y mandó que ninguna persona de qualquier estado y condicion que sea no pueda sigilar uva ni hacer mosto de uva hasta el dia de Santiago primero siguiente de este presente año

Alcalde mayor que mandaba y mandó que ninguna persona de qualquier estado y condicion que sea no pueda vendimiar uva ni hacer mosto de uva hasta que los alcaldes de la hermandad hayan dado licencia para ello

Ordenanças sobre el pregon de la uva

Alcalde mayor que el pregon de la uva se pregone por nueve dias antes que la uva se coja. y que se pregone dos veces cada dia. y que el primero pregon sea a la hora de prima y el segundo a la hora de visperas. y que se pregone por las plazas y lugares acostumbrados desta ciudad

Sanpedro

Alcalde mayor que los dichos señores dixeron que por quanto en el tiempo de la vendimia suelen venir muchos vecinos de fuera parte a esta ciudad a vender uva y mosto en ella y en los lugares de su tierra y jurisdicion. y por ser como es abundante de uvas esta ciudad y su tierra. y porque los vecinos della puedan proveerse de uva y mosto para sus casas y familias. que mandaban y mandaron que ninguna persona de fuera parte de esta ciudad no pueda vender uva ni mosto en esta ciudad hasta que pasado el dia de Sanpedro primero siguiente

Sigilacion. de agosto

Alcalde mayor que mandaba y mandó que ninguna persona de qualquier estado y condicion que sea no pueda sigilar uva ni hacer mosto de uva hasta el dia de Santiago primero siguiente de este presente año

Alcalde mayor que mandaba y mandó que ninguna persona de qualquier estado y condicion que sea no pueda vendimiar uva ni hacer mosto de uva hasta que los alcaldes de la hermandad hayan dado licencia para ello